

1. GENERALIDADES

La justificación de las notas a los estados financieros se encuentra en la norma básica de la revelación plena, la cual establece que el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que ésta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.

La información que garantiza la revelación plena, puede ir en el cuerpo de los estados financieros o en notas a los mismos. Si todas las revelaciones se realizaran en el cuerpo de los estados financieros, éstos serían extensos en su presentación, lo cual implicaría dificultar su análisis e interpretación, por lo cual en la mayoría de los casos se opta por dar las explicaciones en notas a la información financiera que se presenta a los distintos usuarios.

Las notas hacen parte de los estados financieros, logrando con su presentación que éstos ganen en cuanto a claridad de la información. La unión entre las notas y los estados financieros está contenida en el artículo 36 de la Ley 222 de 1995, modificatoria del Código de Comercio “Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

2. NORMAS GENERALES PARA LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En términos generales, las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significación de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, proporcionan información acerca de ciertos eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dan a conocer datos y cifras sobre la repercusión de ciertas reglas particulares, políticas y procedimientos contables y de aquellos cambios en los mismos de un período a otro. Debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros.¹

En el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, aparecen tratadas las notas a los estados financieros en el artículo 114:

[Norma general sobre revelaciones](#)